



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901092 -01 SEGUIDO CONTRA **NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA 17 DE MARZO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, A LA ABOGADA NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 1° *IBIDEM* A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 *IBIDEM*, POR LAS RAZONES ANOTADAS. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA CENSURA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 6 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730012502000202100005-01 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO DE COMETER A TÍTULO DE CULPA, LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y DOLOSAMENTE EL TIPO DISCIPLINARIO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, E INFRINGIR LOS DEBERES VERTIDOS EN LOS NUMERALES 10° Y 14° *EJUSDEM*, PARA EN SU LUGAR **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 6 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO** Y SU DEFENSORA **LINA STEFANY RODRIGUEZ GARZÓN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000202000825-01** SEGUIDO CONTRA **WILSON DARIO RODRIGUEZ BARRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR JHON JAIRO RICO RODRIGUEZ, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 30 DE JULIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES AL ABOGADO WILSON DARIO RODRÍGUEZ BARRERA, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 6 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **WILSON DARIO RODRIGUEZ BARRERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201900490-01** SEGUIDO CONTRA **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA COPIAS JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNICIONES DE CONOCIMIENTO DE NIEVA., CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE MAYO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.728.066 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 173.570 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA TRANSGRESIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 6 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA** Y SU DEFENSORA **KAROL LISET RAMIREZ SALAZAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800716-01 SEGUIDO CONTRA **ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA LILIANA GARZON, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD INVOCADA**, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2022**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE SANCIONÓ AL ABOGADO **ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCÍA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.313.531 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 61.208, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 Y NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCÍA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.313.531 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 61.208, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD AL ABOGADO ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCÍA**, POR LA FALTA A LA HONRADEZ, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *EJUSDEM*, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. **IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 6 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA Y SU DEFENSOR CESAR AUGUSTO BASTO BOHORQUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904828-01 SEGUIDO CONTRA JHONNY ENRIQUE ACUÑA CASTELLON, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO- PROCURADOR JUDICIAL II PARA ASUNTOS CIVILES, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIAS QUE RESUELVEN: POR UN LADO, PRIMERO. - ACEPTAR EL IMPEDIMENTO AL MAGISTRADO CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ PARA CONOCER DEL PRESENTE PROCESO DISCIPLINARIO QUE LLEGÓ PARA RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN, POR LAS RAZONES PRECEDENTEMENTE EXPUESTAS. Y, POR OTRO LADO, PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE Y SANCIONÓ AL ABOGADO JHONNY ENRIQUE ACUÑA CASTELLÓN, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, AL CONTRARIAR EL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA. SEGUNDO. REMITIR COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **660011102000201900564-02** SEGUIDO CONTRA **NORBERTO MARTINEZ LEON**, POR QUEJA FORMULADA POR **TERESA QUINTERO BERMUDEZ**, CON FECHA **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER AL ABOGADO NORBERTO MARTÍNEZ LEÓN**, DE LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 30, NUMERAL 4º Y 33, NUMERAL 8º DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO NORBERTO MARTÍNEZ LEÓN**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.088.795, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 75.425 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 10º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A CENSURA**, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **NORBERTO MARTÍNEZ LEÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>